

DECRETO ALCALDICIO N° 1269 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 27 de Julio de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

Que con fecha 30 de Marzo de 2009 se celebro entre la I. Municipalidad de Requinoa, y la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile, un Convenio mediante el cual la escuela de Psicología a través de sus licenciados en Psicología en período de práctica profesional se comprometen a prestar servicios psicológicos a la comunidad de Requinoa, a través de los organismos dependientes de la I. Municipalidad dentro del sistema de prestaciones de servicios psicológicos. El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por períodos anuales.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio, Acuerdo de Atenciones Psicológicas, Municipalidad de Requinoa y Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 30 de Marzo de 2009, mediante el cual la escuela de Psicología a través de sus licenciados en Psicología en período de práctica profesional se comprometen a prestar servicios psicológicos a la comunidad de Requinoa, a través de los organismos dependientes de la I. Municipalidad dentro del sistema de prestaciones de servicios psicológicos. El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por períodos anuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo.-



I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

ACUERDO DE COLABORACIÓN DOCENTE-ASISTENCIAL

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Requínoa, a 30 de marzo del 2009, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT: N°69.081.300-9, representado por su alcalde don **Luis Antonio Silva Vargas**, ambos con domicilio en Comercio N° 121, en adelante "**la Municipalidad**" y por la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile (EPUSACH), representada por su Director don Orlando Salamanca Osorio, RUT N° 5409829-4, ambos domiciliados en Avda. Ecuador N° 3650, 3er. Piso, Santiago, en adelante "**la EPUSACH**", quienes vienen en acordar lo siguiente:

Considerando:

Que en ambas instituciones se desarrollan actividades de investigación, perfeccionamiento y extensión que son de interés común.

Que forma parte de nuestro deseo Municipal formar políticas de salud mental y psicoeducativas atinentes a los nuevos modelos comunitarios de acción psicológica, y considerando las escasas políticas de esta acción que hasta el momento se han implementado a nivel comunal. Se considera indispensable en aras del progreso, realizar alianzas que permitan y potencien acciones en estos ámbitos. Es por ello, que la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Escuela de Psicología de la Universidad Santiago de Chile, en un esfuerzo conjunto en miras del desarrollo y aplicación de mejores acciones públicas y gestiones en pro del bienestar psicosocial comunal y el mejoramiento de la calidad de su educación, convienen en firmar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- Intercambio de información científica y técnica del mutuo interés, con el fin de crear conjuntamente, a través de un equipo de investigación y docencia, un diagnóstico comunal en los ámbitos de salud mental y psicoeducativo.
- Intercambio y Desarrollo de investigación que asegure la permanencia del Programa con financiamiento de fondos concursables dependientes del Ministerio del Interior, y /o Organizaciones No Gubernamentales nacionales o extranjeras.

Tareas de coordinación tendientes a asegurar:

- El desarrollo de las áreas de salud mental y psicoeducativa de la comuna.
- La organización de un grupo de trabajo que fomente la investigación conjunta en pro del desarrollo de diagnósticos comunales.

Para la ejecución del presente acuerdo **“la Municipalidad”** se compromete a facilitar campo de práctica para la carrera del Psicología antes descrita, con apoyo administrativo y material de trabajo para el desempeño de los alumnos proporcionando Supervisión Profesional a los alumnos cada vez que sea necesario, sin perjuicio de la obligación de **“La EPUSACH”**, de designar en forma permanente a un profesional miembro de su cuerpo docente para que colabore en esta tarea.

SEGUNDO: El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 30 de marzo de 2009 y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de ponerle término con una anticipación de 30 días al vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviera corriendo.

Sin perjuicio de lo anterior, **“la Municipalidad”** queda facultada para ponerle término unilateralmente al acuerdo en cualquier tiempo y sin expresión de causa y/o comunicación escrita. En todo caso siempre se otorgarán las facilidades del caso, a fin que los alumnos, que ya se encuentren realizando su práctica en alguno de los establecimientos, concluyan su plan de estudios regular con la práctica profesional correspondiente.

TERCERO: Tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada no se efectuarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrato.

CUARTO: La Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile, a través de las y los Licenciados en Psicología en período de práctica profesional que hayan optado por realizar su práctica profesional en la localidad, se compromete a prestar servicios psicológicos a la comunidad de Requínoa, a través de los organismos dependientes de la I. Municipalidad dentro del sistema de prestaciones de servicios psicológicos. Los estamentos pertenecientes a dichos programas son los siguientes:

Centro de Atención Psicológica Educativa: El que comprende planes y programas destinados a prestaciones de servicios psicológicos, tanto en el ámbito psicoterapéutico, como de orientación y diagnóstico.

Sistema de salud pública: El que corresponde al Consultorio de Requínoa, la cual comprende atención psicológica individualizada a pacientes integrados por sistema de Salud Mental.

Departamento de Administración y Educación Municipal (DAEM): Comprende catorce colegios municipales rurales y urbanos de la comuna de Requínoa, a los cuales se les brindará apoyo psicológico permanente en distintas áreas de acción que favorezcan el proceso educativo,

el bienestar psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar y el desarrollo y aprendizaje de las organizaciones escolares, con miras a promover el aprendizaje y el desarrollo integral de las y los estudiantes de la comuna.

QUINTO: La Escuela Psicología se compromete a prestar asesoría constante a dichos programa a través de supervisiones académicas de los Licenciados en psicología en práctica, mediante sistema de supervisión de casos. “**La EPUSACH**”, aportará los recursos humanos que sean menester para cumplir los propósitos docentes, asistenciales y de investigación que de común acuerdo sean previamente acordados.

SEXTO: Teniendo en consideración que es política de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile que sus estudiantes escojan sus lugares de práctica, los compromisos de este acuerdo de colaboración docente-asistencial se cubrirán conforme el número de practicantes lo permita. No obstante, la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile se compromete a estimular prácticas profesionales en la Comuna de Requínoa con el fin de crear estabilidad temporal y permanencia constante, con rotación cada año de Licenciados en psicología en práctica profesional.

SEPTIMO: Las sesiones de evaluaciones y/o psicoterapia, además de los talleres en sus diferentes ámbitos, para todas las personas que acceden a los programas Municipales de bienestar psicológico, estarán exentos de pagos y remuneraciones de cualquier tipo.

OCTAVO: La Municipalidad de Requínoa, se compromete a financiar completamente la estadía y alojamiento de los Licenciados en Psicología en sus períodos de prácticas profesionales en la localidad, lo cual incluye alojamiento, comida y pasajes inter-provinciales exentos de pagos.

NOVENO: Los profesores, alumnos y personas de “**La EPUSACH**” que deseen efectuar actividades relacionadas con las materias del presente convenio quedarán sujetas, mientras dure su permanencia en los recintos de la municipalidad a las normas legales, reglamentarias y de régimen interno de la I. Municipalidad de Requínoa.

DÉCIMO: Los accidentes que puedan ocurrir al estudiante durante su práctica o con ocasión de ésta serán cubiertos por el seguro establecido en el Art. 3° de la Ley 16.744, sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, reglamentado en el Decreto N° 313 de la Subsecretaría Previsión Social del trabajo, publicado en el Diario Oficial de 12 de Mayo/1973, Seguro Escolar.

UNDÉCIMO: La personería de Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a “**la Municipalidad**”, consta en Decreto de resolución N° 1912 del 09/12/2008; la personería del Director don Orlando Salamanca Osorio, para representar a “**La EPUSACH**”, consta en la Resolución N° 4589 del 5/9/2005 de la Universidad de Santiago de Chile.

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en esta ciudad de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

En comprobante firman,



Orlando Salamanca Osorio
Director Escuela de Psicología
Universidad de Santiago de Chile



Luis Antonio Silva Vargas
ALCALDE
Comuna de Requínoa